



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA APERTURA DE CLIENTES Y CUENTAS

PARA SOCIEDADES DE HECHO

Sres. Clientes detallamos a continuación la documentación que deben presentar para el inicio de nuestras relaciones comerciales:

Formularios del Banco:

- 1) Contrato de Condiciones Generales – firmado por los representantes estatutarios.
- 2) Contrato apertura de cuentas – Firmado por los representantes estatutarios indicar que tipo de cuentas se quieren abrir (caja de ahorros / cuenta corriente) y moneda (pesos, dólares y euros)
- 3) Carta de vigencia (L 001-b Nómina Socios de Sociedad de Responsabilidad Limitada u otras excepto Sociedades Anónimas) formulario interno del banco que se obtiene en el sitio institucional), suscripta por todos los representantes estatutarios. No puede tener enmiendas y tachaduras.
- 4) Información Personal – un ejemplar por cada persona que registre la firma.
- 5) Tarjeta de firmas – firmado por cada persona que registre su firma.

Fotocopia del documento de identidad de todas las personas que registren la firma.

Para otorgar facultades o poder hay dos procedimientos posibles:

1. Poder notarial. El mismo debe venir acompañado por el formulario Carta Vigencia de Poder – L 003-a Carta de vigencia de poderes-PODER – firmado por los todos los socios y completado todo con la misma letra haciendo referencia a los datos del presente poder. No puede tener enmiendas y tachaduras.
2. Carta Poder L 010 -poder interno del banco – firmado por los socios y completado todo con la misma letra. Se tachan aquellas facultades que no se quieran otorgar. No puede tener enmiendas y tachaduras.

Documentación que aporta la empresa:

Se deberá presentar Testimonio Notarial o Fotocopia Simple acompañada del original a los efectos que el Banco realice la constatación correspondiente.

1. Certificado notarial que certifique la existencia de la sociedad comercial de hecho, estableciendo nombres, domicilios y datos identificatorios de todos los socios, estableciendo el giro y que la sociedad tiene actividad comercial habitual y profesional.
2. Constancias de estar inscriptos ante D.G.I. y B.P.S.
3. Si la totalidad de los socios no desean operar conjuntamente, deben otorgarse, por sí y en su calidad de socios, poderes recíprocos u otorgarlos a favor de algún apoderado o representante, mediante poder notarial (y carta de vigencia de poder suscripta por todos los socios) o L 010 (según modelo oportunamente remitido al Banco).